



RESOLUCIÓN CS N° 001-18

AVELLANEDA, 10 3 ENE 2018

**VISTO** el Expediente N°S01-1177-17, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decano del Departamento de Humanidades y Artes, Prof. Rodolfo Hamawi, eleva al Consejo Superior para su consideración y posterior aprobación, la firma de un convenio marco con la Unión de Personal Civil de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al desarrollo de ambas instituciones en la conformación de mecanismos de formación y capacitación, generando y desplegando acciones tendientes a una mejor formación de los trabajadores, mediante el desarrollo de estrategias y metodologías innovadoras.

Que la Unión del Personal Civil de la Nación es ya parte del patrimonio argentino y que dentro de su quehacer se vincula a distintas entidades que, en consonancia con sus objetivos, trabajan en los procesos de desarrollo.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de esos procesos, también a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo.

Que esta Universidad tiene como fin establecer compromisos estables de articulación y cooperación con organismos municipales, provinciales, organizaciones sociales, empresas públicas y privadas y organismos

nacionales e internacionales que propendan al desarrollo humano y hagan a los fines propuestos

Que el dictamen de la comisión Permanente de Vinculación y Cooperación, del Consejo Superior, elaborado con fecha 12 de Diciembre de 2017, recomienda aprobar la firma del citado convenio marco.

Que se ha expedido el Servicio de Asesoría Jurídica Permanente de la Universidad.

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con las atribuciones conferidas al Consejo Superior por el ARTÍCULO 45 inc. "y" del Estatuto Universitario (T.O.2015).

**.POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1:** Aprobar la firma del Convenio Marco entre la Unión de Personal Civil de la Nación y la Universidad Nacional de Avellaneda que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO N° 2:** Regístrese. Comuníquese al Departamento de Humanidades y Artes, y a todas las dependencias. Notifíquese y cumplido, archívese.

**.RESOLUCIÓN CS:**

... 001-18



JORGE F. CALZADILLA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA



## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre la Unión del Personal Civil de la Nación en adelante UPCN con domicilio en Moreno N° 1332 representada en este acto por Andrés Rodríguez DNI: 10.127.308 por una parte, y por la otra, la Universidad Nacional de Avellaneda, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rector, Ing. Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399, con domicilio legal en la calle España N° 350, Ciudad Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Unión de Personal Civil de la Nación viene realizando distintas acciones de formación y capacitación, a la vez que como sindicato representa a todos los trabajadores del sector en todo el territorio nacional.

Que las Universidades constituyen un actor clave y estratégico para un correcto y eficaz desarrollo de estos procesos a través de la asistencia técnica y académica que pueden brindar para el mismo;

Que la Universidad Nacional de Avellaneda tiene como misión primaria la construcción, recuperación, conservación y generación de conocimiento, con el objeto de difundirlo, transferirlo y aplicarlo a la sociedad, a fin de dar respuesta a sus preocupaciones, necesidades y demandas, y propiciar la mejora de sus condiciones de vida, en el marco de un desarrollo sustentable;

Que en razón de lo expuesto, las partes acuerdan el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACION RECÍPROCA en los siguientes términos:



**CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO – La Unión del Personal Civil de la Nación y "LA UNIVERSIDAD", celebran el presente Convenio de Cooperación con el objetivo de contribuir al desarrollo de ambas instituciones en la conformación de mecanismos de formación y capacitación generando y desplegando acciones tendientes a una mejor formación de los trabajadores. Las partes acuerdan trabajar en forma mancomunada para el desarrollo de estrategias y metodologías innovadoras. -----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito y plazo de ejecución; los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente. -----

**CLÁUSULA TERCERA:** Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control. -----

**CLÁUSULA CUARTA:** Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las partes signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados con acuerdo expreso de las partes y con la mención de su realización, dentro del marco del presente convenio. -----

Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

000

001-18



**CLÁUSULA QUINTA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. -----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los bienes muebles y/o inmuebles de las partes que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo. -----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente entendimiento no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares. -----

**CLÁUSULA NOVENA:** Las partes tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, debiendo resolver entre ellas y, por las instancias jerárquicas que



Ing. JORGE F. CALZONI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

001-18



correspondan, los desacuerdos, diferencias o desinteligencias que pudieran presentarse con motivo del desarrollo de las tareas convenidas y/o a convenir. -----

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes, la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación. -----

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:** A todos los efectos y controversias que se Suscitaran de la aplicación del presente convenio, las partes firmantes se someten a la Jurisdicción del los Tribunales de Avellaneda - Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. -----

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Avellaneda, a los ..... días del mes de ..... de .....

  
JORGE F. CALZONI  
DIRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESOLUCIÓN CS Nº

001-18